



VISTOS, el Informe N° 000250-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 18 de agosto del 2022, el Informe N° 000800-2022-DIA/MC, de fecha 19 de agosto del 2022; y el expediente N° 2022-0087380, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LUZ DE LUNA: LA AVENTURA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0087380, la señora Adriana Álvarez Alexander, en representación de Del Barrio S.A.C. presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LUZ DE LUNA: LA AVENTURA*", a desarrollarse los días 19 y 20 de agosto del 2022, en el Teatro Plaza Norte, sito en cruce de Panamericana Norte con Av. Tomás Valle, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LUZ DE LUNA: LA AVENTURA*", es un espectáculo teatral escrito por Hans Astrik, dirigido por Gonzalo Molina y con un elenco conformado por André Silva, Naima Luna, Ximena Díaz, Andrea Alvarado, Almendra Calle, Brian Cano, Ray del Castillo, Brigitte Jouanett, Diego Sakuray y Astrid Villavicencio. Es un espectáculo que narra la historia de una niña llamada Luz cuyo padre es un exitoso cantante de cumbia quien la lleva a un sitio mágico donde él vivió de niño: su casa en Ayacucho. Al llegar al lugar se percatan que se ha convertido en un tenebroso hotel en el que vive Alondra, su amiga de la infancia pero que, lamentablemente, se ha convertido en una especie de bruja. Para escapar de ella Luz contará con la ayuda de Becky, su jirafa de peluche, y hará uso de toda su imaginación;

Que, de acuerdo al informe N° 000250-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*LUZ DE LUNA: LA AVENTURA*", es una obra que destaca lo referente a la identidad nacional a través de diversos elementos como la música. En este aspecto alude a la cumbia, un ritmo cuyos orígenes tiene sonidos andinos y amazónicos. Asimismo, aborda la descentralización, a través de la necesidad del famoso músico León Zárate de volver a su pueblo y mostrar el valor de retornar a sus raíces y reencontrarse con su pasado. Finalmente, toca el tema de la memoria, factor que se aprecia al observar a los personajes que van en busca de su historia, a lugares en donde vivieron su infancia y reconstruir, de alguna manera, esa memoria social y cultural que es transmitida de generación en generación;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LUZ DE LUNA: LA AVENTURA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que habla del vínculo que existe entre un padre y su hija. Luz es una niña valiente y empoderada y en aras de alcanzar sus sueños es capaz de enfrentarse a sus más profundos temores. La obra plantea la necesidad que los padres busquen y se acerquen a los verdaderos deseos e inquietudes de sus niños. Después de estos dos años de pandemia es de especial importancia el acercamiento real entre padres e hijos. Luz, el personaje de la obra, servirá de ejemplo para muchos niños que se identificarán con su historia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Plaza Norte, sito en cruce de Panamericana Norte con Av. Tomás Valle, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 514 personas, los días 19 y 20 de agosto del 2022,



teniendo como precio Luz de Luna el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio La Aventura el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Canción para dos el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Júrame el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Mi pequeña ilusión el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM y N° 092-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000800-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**LUZ DE LUNA: LA AVENTURA**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "**LUZ DE LUNA: LA AVENTURA**", a desarrollarse los días 19 y 20 de agosto del 2022, en el Teatro Plaza Norte, sito en cruce de Panamericana Norte con Av. Tomás Valle, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0087380.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES